



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

OFICIO N°

12449

**MAT.:** Fija fecha de entrada en vigencia de las validaciones cruzadas entre el sistema de manifestación de carga aérea SDA y Sicomexin para optimizar la entrega de la información respecto del tipo de inspección de aforo para las destinaciones de ingreso de carácter anticipado.

Valparaíso,

4 SET. 2018

**DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA**

**A : SR. DIRECTOR REGIONAL ADUANA METROPOLITANA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENTES DE ADUANA  
CAMARA ADUANERA DE CHILE  
ASOCIACIÓN LOGISTICA DE CHILE**

Informo a ustedes que como una medida para mejorar los procesos administrativos y de control, tanto en la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana como de los distintos usuarios que participan en la cadena logística de ingreso de mercancías extranjeras al territorio nacional por **vía aérea**, a contar del lunes 10 de septiembre de 2018, se pasará a ambiente de producción las validaciones cruzadas entre el sistema de manifestación de carga aérea SDA y Sicomexin.

Lo anterior, permitirá la automatización de la notificación del tipo de inspección para las destinaciones aduaneras amparadas por la Declaración de Ingreso de carácter anticipado, tramitadas por los despachadores de aduana.

Para los efectos anteriores, al momento de tramitar una declaración de ingreso de trámite anticipado, los despachadores deberán señalar el número de manifiesto y la fecha estimada de arribo del vuelo, datos que se pueden obtener accediendo a la siguiente ruta:  
[http://isidora.aduana.cl/WebManifiestoAereo/Consultas/CON\\_ManifiestosxArriboZarpe.jsp](http://isidora.aduana.cl/WebManifiestoAereo/Consultas/CON_ManifiestosxArriboZarpe.jsp), así como también, el nombre y código del almacenista respectivo.

El sistema computacional Sicomexin validará que estos datos coincidan con los transmitidos en el sistema de manifestación aérea SDA, para que sea aceptado el documento. En caso que presenten inconsistencias, el documento será rechazado indicando sus causales.

En caso que no tener esta información, igualmente se podrá tramitar la declaración dejando en blanco dichos recuadros, debiendo confeccionar una **SMDA antes de efectuar el retiro de la carga**, siendo dicha información un requisito básico para que el Almacenista pueda autorizar el despacho de las mercancías.

**Una vez cumplida la fecha y hora estimada del arribo del vuelo correspondiente, el sistema entregará la información del tipo de inspección que le fue otorgado al documento.**

Esta información podrá ser visualizada por los despachadores de aduana en la "consulta DIN", en la casilla "*Tipo de Selección*" ubicada en la parte inferior izquierda del documento de ingreso, la cual se encuentra disponible en la aplicación *Despachadores Web*.



Servicio Nacional de Aduanas, Chile  
Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134571



Conforme a lo anterior, para efectos del retiro de las mercancías amparadas por declaraciones de ingreso anticipadas, una vez cargado en el sistema computacional el tipo de inspección, los despachadores podrán efectuar en forma directa el retiro de las mercancías sin necesidad de concurrir a la Aduana para que indique el tipo de inspección otorgado. Por su parte, para poder entregar las mercancías los Almacenistas deberán consultar en su aplicación, en la consulta respectiva el tipo de inspección de las declaraciones anticipadas.

Las validaciones previamente señaladas, no serán aplicadas a las declaraciones de importación tramitadas por despachadores de aduana cuya mercancía haya sido transportada por las empresas de envío de entrega rápida, puesto que se encuentran bajo el amparo de un manifiesto courier. Para lo anterior, los agentes de aduana deberán anteponer la letra "C" al inicio del número de manifiesto que sea registrado en la destinación aduanera de importación, con el objetivo de evitar el rechazo de documento en nuestro sistema computacional, ya sea que se trate de declaraciones de importación de trámite normal o anticipado.

De la misma manera, estas validaciones tampoco serán aplicadas a las declaraciones de importación que como número de manifiesto se haya indicado un registro correspondiente a una boleta de retención, SEM u otros.

En consecuencia, el tipo de inspección para los casos previamente descritos deberá ser solicitado de forma manual directamente ante la Aduana de tramitación.

La implementación de las referidas validaciones trae consigo varios beneficios a todos los actores que intervienen en la cadena logística de las operaciones de ingreso de mercancías extranjeras al país, entre otros, se puede destacar la disminución de la carga de trabajo administrativa de la Aduana, permitiendo agilizar los procesos logísticos y administrativos de los despachadores de aduana y almacenistas para el retiro oportuno de la carga tramitada con carácter de anticipada desde los recintos de depósito aduanero.

La entrada en vigencia de este procedimiento estará limitada solo a las declaraciones de ingreso tramitadas anticipadamente en la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana. La masificación a otras Aduanas que reciben mercancías por vía aérea, será oportunamente notificada.

Las dudas o inquietudes respecto de las instrucciones previamente señaladas, deben ser enviadas a las siguientes casillas de correo electrónico [kgaete@aduana.cl](mailto:kgaete@aduana.cl) y [jcgallequillos@aduana.cl](mailto:jcgallequillos@aduana.cl).

Saluda atentamente a ustedes,



**GABRIELA LANDEROS HERRERA**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA**



KCI/PSS/ME/AC/JCG

Cc: Aduanas Arica / P. Arenas  
- Mesa de ayuda  
- Subdirecciones y Deptos DNA  
- SICEX

53/59



Servicio Nacional de Aduanas, Chile  
Plaza Sotomayor Nº 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134571